



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 30 DEC 2010

Tipo de Convenio	Marco	Artículo 80 Decreto 2474 de 2008	Especificó	X	Carta compromiso	de	X
Modalidad de Selección	Directa	Artículo 80 Decreto 2474 de 2008	Artículo 355 de la C.N - Decreto 777 de 1992				X
Insumo	Proyecto externo presentado y avalado en Banco de Proyectos			Proyecto o actividad interna			X
Aporte de la Gobernación	Efectivo	\$190.000.000,00	Especie	0	Total	\$ 190.000.000	
Aporte de entidad cooperante	Efectivo	0	Especie	\$ 13.000.000	Total	\$13.000.000	
Valor y clase de aportes	Efectivo	\$190.000.000,00	Especie	\$ 13.000.000	Gran total	\$ 203.000.000	
Parte cooperante que interviene	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO			Junta de Acción Comunal			
				Fundación			
				ONG			X
				Asociación			
				Otra			
Plazo del convenio	ocho (8) MESES calendario						

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3685 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORGE CUARAN GONZALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.297.438 de Mocoa (P), quien actúa en calidad de representante legal de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, persona jurídica con NIT 891224775-4 y con domicilio en el Barrio Villa Natalia de Mocoa Putumayo, según consta en registro de cámara de comercio 643 DEL Libro 1, y quien adelante se denominará **CONVINIENTE**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189  
E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091- DEL 30 DEC 2010

intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto:** Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Para la realización de Diagnósticos de servicios de salud sexual y reproductiva para niños, adolescentes y jóvenes en los 13 municipios del departamento. Capacitaciones a profesionales de los equipos de salud de cada IPS o centro amigable en cada uno de los 13 municipios del departamento del Putumayo en aplicación estrategia de servicios amigables y asesoría en organización de los mismos en cada municipio y la Implementación de servicios de educación sexual para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (servicios amigables) en cada uno de los 13 municipios del departamento con materiales pedagógicos, estrategias de comunicación, adecuación ambiente físico y apoyo en consultoría, desde el mes de enero de 2011 hasta el mes de agosto de 2011 **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio d.) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo e.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio g.) Las demás acordadas expresamente por las partes **2) Compromisos del DEPARTAMENTO:** Son obligaciones del Departamento: a) Participar en la dirección, vigilancia, supervisión, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de su delegado. b) Participar en la ejecución del proyecto, aportando oportunamente los recursos previstos para su ejecución. c) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. d) Realizar el aporte en efectivo de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$190.000.000,00).** **3) Compromisos del CONVINIENTE:** En el marco del presente Convenio, el Conviniente se compromete a: a) Realizar Diagnósticos de servicios de salud sexual y reproductiva para niños, adolescentes y jóvenes en los 13 municipios del



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 180 DEC 2010

departamento según las especificaciones técnicas que se detallan en el presente convenio.

b) Realizar Capacitación a profesionales de los equipos de salud de cada IPS o centro amigable en cada uno de los 13 municipios del departamento del Putumayo en aplicación estrategia de servicios amigables y asesoría en organización de los mismos en cada municipio

c) Implementar servicios de educación sexual para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (servicios amigables) en cada uno de los 13 municipios del departamento con materiales pedagógicos, estrategias de comunicación, adecuación ambiente físico y apoyo en consultoría

d) Garantizar los profesionales idóneos, la capacidad logística y transporte para responder a la ejecución de las actividades y materiales referidos en el presente convenio.

e) Suscribir en presencia de un delegado de la Gobernación del Putumayo las correspondientes actas de compromiso y/o convenios de cooperación con Alcaldías municipales o IPS de cada uno de los 13 municipios del departamento por parte del conveniente

f) Los materiales pedagógicos, estrategias de comunicación y adecuación de espacios físicos de los servicios amigables deben ser consultados y estar aprobados por un delegado de la Gobernación del Putumayo antes de ser implementados

g) Realizar el aporte en especie de **TRECE MILLONES DE PESOS ( \$ 13.000.000,00)** correspondiente a transporte personal de logística y logística para el desarrollo de diagnósticos, capacitaciones e implementación de servicios amigables en los municipios estipulados en el presente convenio

h) Garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio.

i) Comunicar de cualquier modificación de cronograma o ejecución de actividades al delegado de la Gobernación del Putumayo responsable del seguimiento del mismo.

j) Presentar los informes detallados al delegado o secretaria correspondiente, relacionados con el proyecto en ejecución y, en general, la información concerniente a la cumplida ejecución del presente convenio.

k) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

**TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de OCHO (8) meses, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce

**CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha estimado que el valor de los aportes de las entidades asciende a DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE ( \$ 203.000.000,00) El cual incluye el PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; distribuidos así:

a) Por parte de la Gobernación del Putumayo la suma de en efectivo de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C \$190.000.000,00**

b) Por parte de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO en especie la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/C \$ 13.000.000,00** correspondiente a transporte personal de logística y logística para el desarrollo de diagnósticos, capacitaciones e implementación de servicios amigables en los municipios estipulados en el presente convenio

Garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio. Que serán cancelados de la siguiente manera: La Gobernación del Putumayo hará un desembolso del 50% del valor del convenio una vez la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO haya legalizado el convenio y haya informado el número de cuenta bancaria para realizar la correspondiente consignación de los recursos, el 30% al 50% de avance del proyecto y el 20% restante al finalizar dicho convenio



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

091 - 30 DEC 2010

PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SERVICIOS AMIGABLES						
ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL UNIDADES	GOBERN	COOPERAN	VALOR TOTAL
Diagnostico de servicios de salud sexual y reproductiva para niños, adolescentes y jóvenes en los 13 municipios del departamento (Mano obra calificada, mano obra no calificada, transporte y materiales generales) – Enero – marzo de 2011	U	2.103.846 Gobernac  200.000 Cooperan	13	27.350.000	2.600.000	29.950.000
Capacitación a profesionales de los equipos de salud de cada IPS o centro amigable en cada uno de los 13 municipios del departamento del Putumayo en aplicación estrategia de servicios amigables y asesoría en organización de los mismos en cada municipio – abril a junio de 2011	Talleres y asesorías	3.911.538 Gobernac  500.000 Cooperan	13	50.850.000	6.500.000	57.350.000
Implementar servicios de	U	8.600.000 Gobernac	13	111.800.000	3.900.000	115.700.000



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 180 DEC 2010

educación sexual para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (servicios amigables) en cada uno de los 13 municipios del departamento con materiales pedagógicos, estrategias de comunicación, adecuación ambiente físico y apoyo en consultoría. – mayo a agosto de 2011		300.000 Cooperan				
TOTAL				190.000.000	13.000.000	203.000.000

Recursos que serán ejecutados por la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO **QUINTA - Imputación Presupuestal:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: I.C.L.D. Superavit

No. de CDP	2989	F/Expedición	14/12/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante está garantizado según carta de compromiso expedida por el representante legal con fecha 16/12/2010. **SEXTA - Supervisión del convenio:** GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal de supervisión que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO** Se designó como funcionario supervisor del convenio a la Doctora ESMERALDA P. MEDINA B, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Social. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución La ejecución del

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189  
E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091- DEL 30 DEC 2010

Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 30 DEC 2010

Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la fecha de su firma.

**Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a : **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de la: **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, : **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 30 DEC 2010

Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales . Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO** - **Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 30 DEC 2010

de las obligaciones a cargo de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y de una certificación actualizada por parte de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, de asumir el aporte. Para su ejecución requiere: a) por parte de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al representante legal de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, **Parágrafo 2º.** El representante legal de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098- 4295494	gobernador@putumayo.gov.co

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189  
E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS SUB PROYECTOS

No. 091 DEL 18º DEC 2010

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO,	BARRIO Villa Natalia	4295158	
--	----------------------	---------	--

Para constancia se firma, a los 18º DEC 2010

Por GOBERNACION	Por la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL PUTUMAYO,
<b>JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ</b>	<b>JORGE CUARAN GONZALEZ</b>
Gobernador del Putumayo	Representante Legal

Proyectó: Oscar Acosta

Revisó: MARIA TERESA ORTEGA /Abogada de apoyo área de contratación